



Salvati Marañones.

**SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAÑONES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS**

La Villa de Salamanca y sus Capitanías de  
ella, a veintidós del mes de Noviembre de mil Setecientos  
y ochenta años, se juntó el Donde. Justicia, y Reg. de ella  
como lo tenen de Pluro y Costumbre, de se juntar para  
tratar, y conferir las cosas tocantes y pertenecien-  
tes al Servicio de sus Magestades, es baxar los  
Señores Don Don Fran. Pablo de Leon y Amanda Abog.  
delos N. Consejos Alcaldes Maiores y Capitan de guerra de  
esta dha villa Jo. V. de Caballeros Reg. que firmaron  
Daiman de Alido Caudillo, y otros Maiores Camacho  
Diputado del Comun, y Don Domingo Lopez, Solos. y uno  
dho Personero del Comun, y en tanto en el Jurado  
Acordaron lo siguiente

Ocho e nueve de este Ayuntamiento de la Real Pdo  
vieron que para representacion les fu librada  
por el Real y Supremo Consejo de Castilla Concl  
Cumplimiento Invento a su continuacion Dado  
por el dho Dr. Fran. Gabriel Herrera y Torres del  
dho Consejo de V. M. que oidos de la Real Chancilleria  
de Granada Comisionado en la Ciudad de Logrono por  
dho Supremo Tribunal en que previene exponga  
Instruccion, este Ayuntamiento, su Diputado  
y Sindico personero, y con Justificacion lo combenen  
te para en su virtud poder baxar dho Señores lo  
que se prescripto en el referido Real Despacho  
en su inteligencia: Acordo. Separeda en el tabu-  
ral de Justicia, por este Ayuntamiento, de la practica  
de la Justificacion y de mas diligencias que

